



**AUTORIDAD
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO**
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

CITE: AJ/DRSC/DJ/RAA/86/2026

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00086-26

R-0012

Santa Cruz, 04 de marzo de 2026

VISTOS:

La nota s/n presentada en fecha 25 de febrero de 2026, en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, por la empresa **OPERADORA CARIBEÑA S.R.L.**, representada legalmente por HERNAN CARLOS MORENO ARDISONI en virtud al Testimonio Poder N° 0330/2019 de fecha 21 de marzo de 2019, el Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/292/2026 de 27 de febrero de 2026 y el Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/181/2026 de 04 de marzo de 2026; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 32217 de 02 de febrero de 2026, se designó a la ciudadana Melissa Joseline Sanchez Gisbert, como Directora Ejecutiva Interina de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "*La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)*".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00011-26 de 10 de febrero de 2026, se designa interinamente a la Lic. Aleida Quiroz Cespedes, en el cargo de Directora Regional Santa Cruz a.i., de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de



SC-CER564556



**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle Colón
N° 330 Edificio
Colón, Piso 5
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



**AUTORIDAD
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO**
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

05-00086-26

autorización de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que la Directora Ejecutiva de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y lo reglamentado por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **OPERADORA CARIBEÑA S.R.L.**, mediante nota s/n, adjunto a la Hoja de Ruta Externa N° 659 de 25 de febrero de 2026, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"CINE CENTER LOVERS: EL DESAFÍO"** acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 2971635, a nombre de HERNAN CARLOS MORENO ARDISONI, **2)** Certificación de Registro en el Registro Nacional de Contribuyentes NIT 357257020, **3)** Matrícula Actualizada del Registro de Comercio N° 357257020, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 1293/2018 de fecha 11 de abril de 2018, **5)** Testimonio Poder N° 0330/2019 de fecha 21 de marzo de 2019 a favor de HERNAN CARLOS MORENO ARDISONI, **6)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 25 de febrero de 2026 suscrita por HERNAN CARLOS MORENO ARDISONI, **7)** Declaración Jurada del Premio ofertado, de fecha 25 de febrero de 2026, **8)** Certificación de Premio, de fecha 25 de febrero de 2026 y **9)** Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial; documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/292/2026 de 27 de febrero de 2026, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional Santa Cruz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **OPERADORA CARIBEÑA S.R.L., CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), e) y f) del parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, para la realización de la promoción empresarial denominada **"CINE CENTER LOVERS: EL DESAFÍO"**.
- b) Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/181/2026 de 04 de marzo de 2026, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción



SC-CER564556



**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle Colón
N° 330 Edificio
Colón, Piso 5
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



05-00086-26

empresarial **"CINE CENTER LOVERS: EL DESAFÍO"** presentada por la empresa **OPERADORA CARIBEÑA S.R.L., CUMPLE**, con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d) y e) del párrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **OPERADORA CARIBEÑA S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 20 inc. a) de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

POR TANTO,

La Directora Regional Santa Cruz a.i., de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designada mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00011-26 de 10 de febrero de 2026, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **OPERADORA CARIBEÑA S.R.L.**, el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"CINE CENTER LOVERS: EL DESAFÍO"** conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Párrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial **"CINE CENTER LOVERS: EL DESAFÍO"** de la empresa **OPERADORA CARIBEÑA S.R.L.**, se desarrollara bajo la modalidad de **CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO**, por lo cual el administrado deberá cumplir con lo dispuesto por el Párrafo III del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, por lo que deberá entregar los premios mediante su registro en un Libro aperturado por Notario de Fe Pública, que deberá contener mínimamente la identidad (nombre completo y número de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.

1. Cuando no sea posible llevar el registro señalado, el administrado deberá mantener un registro de base de datos en soporte magnético digital con la misma información requerida precedentemente.



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle Colón
N° 330 Edificio
Colón, Piso 5
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



05-00086-26

2. El administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ el libro de registro notariado en original o fotocopia autenticada o certificada por el tenedor del documento, o la base de datos en soporte magnético digital, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial. El incumplimiento a lo dispuesto será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ sin perjuicio de su cumplimiento.
3. Con relación los premios sin ganador, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando corresponda.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

PREMIOS OFERTADOS				
Descripción del premio	Observación	Cantidad	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs)
DINERO DE BS 10.000.-	Ninguna	4	10,000.00	40,000.00
ENTRADAS PARA EL CINE CON UN PERIODO DE VALIDEZ POR UN AÑO (SOLO FORMATO 2D)	Podrá asistir, al Cine solo o sola, o con un acompañante si así lo prefiere. Se le comunicara al ganador las películas habilitadas aclarándose que por disposición del distribuidor se aplican restricciones.	176	30.00	5,280.00
			TOTAL	45,280.00



Periodo de duración de la promoción:

La Promoción Empresarial **iniciará a partir del 06 de marzo de 2026 y finalizará el 28 de abril de 2026.**

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha



SC-CER564556



**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

Oficina Nacional
Calle 18 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle Colón
N° 330 Edificio
Colón, Piso 5
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



**AUTORIDAD
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO**
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

05-00086-26

de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa **OPERADORA CARIBEÑA S.R.L.**, deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Art. 34 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024. El logotipo de la AJ podrá ser descargado escaneando el siguiente código QR:



En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SEPTIMO.- La empresa **OPERADORA CARIBEÑA S.R.L.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese.


Aleida Quiroz Cespedes
DIRECTORA REGIONAL SANTA CRUZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN
DEL JUEGO - AJ



AQC
YLFV

Cc: DRSC - DJ
SIN
Proceso
Administrado
Fs. Cinco (5)



SC-CER564556



**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle Colón
N° 330 Edificio
Colón, Piso 5
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031

PROYECTO DE DESARROLLO

a) Nombre de la promoción empresarial.

CINE CENTER LOVERS: EL DESAFÍO

b) Periodo de duración.

La promoción empresarial se realizará desde **06 de marzo del 2026 hasta el 28 de abril del 2026.**

c) Modalidad de Premiación:

La promoción empresarial se realizará mediante una modalidad:

- **CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO**

Campaña solo para las ciudades de Santa Cruz de la Sierra, La Paz, Cochabamba Y Tarija. Para personas mayores a 18 años con carnet de identidad vigente.

SELECCION PREVIO DE PARTICIPACION:

Pueden participar de esta promoción y ganarse uno de los premios los clientes que compren cualquier entrada para cualquier película en cartelera en los formatos **(2D, 3D, CXC, 4D, ATMOS o VIP)** en boletería o digital.

- Cada entrada le permite tener un cupón que será entregado en boletería de los puntos de venta autorizados al comprar su entrada el cupón vendrá junto a la factura mismo que se despega solo, para poder llenar con sus datos personales y luego depositarlos a cualquiera de las ánforas.
- Asimismo, por la compra de cualquier combo del Candy Bar, se le entregara un cupón adicional, junto a la factura.
- Finalmente, si el combo incluye el consumo de una Coca Cola Zero azúcar, se le entregara un cupón adicional, junto a la factura.

Ejemplo: Compra una entrada un cupón, compra en Candy Bar cualquier combo, se le entrega otro cupón y si el combo tiene una coca cola Zero azúcar un combo se le entrega otro cupón, pudiendo llegar a tener 3 cupones.

Se aclara que los clientes que hubiesen comprado sus entradas de manera online pueden imprimir las mismas en los kioscos E ticket, generando los cupones, asimismo, deberá llenarlos para depositarlo en las ánforas que estarán ubicadas en boleterías de cada ciudad participante.

En cada cupón el cliente deberá llenar sus datos: Nombre y Apellido del cliente (Solo es suficiente un nombre y un apellido), Carnet de Identidad, ciudad, Teléfono. Se aclara que de manera obligatoria deben estar: Nombre y Apellido del cliente (Un nombre y Un apellido), Carnet de Identidad, y Teléfono.

PUNTO DE VENTA AUTORIZADO Y LUGAR DONDE ESTARA LA ANFORA:



SANTA CRUZ

Cine Center Av. El trompillo 2do Anillo

Edificio Megacenter

Cine Center Av. Brasil, 3er anillo externo Nro. 2195. Megacentro Comercial Avenida Brasil 2do. Piso.

COCHAMBAMBA

Av. Oquendo No. 789 entre Av. Ramon Rivero y Av. del Ejercito

Edificio Megacenter

QUILLACOLLO

Av. Blanco Galindo Km 12 y esquina Juan Rosendi

Edificio Multiplaza

LA PAZ

Av. Rafael Pabon, Zona Irpavi – Frente al Colegio Militar

Edificio Megacenter

TARIJA

Av. La integración S/N, Barrio Guadalquivir

Edificio Megacenter

ORDEN DE SELECCION

FECHA SELECCIÓN	DE	PARTICIPAN
23 DE ABRIL DE 2026		Todos aquellos participantes que ingresen sus cupones del 06 de marzo de 2026 al 20 de abril 2026 inclusive.

Se aclara que todos los cupones de las ánforas autorizadas de las ciudades participantes serán enviados a la ciudad de Santa Cruz, donde se realizará la selección, en el Cine Center Av. Brasil, 3er anillo externo Nro. 2195. Megacentro Comercial Avenida Brasil 2do. Piso.

Del total de participantes, se seleccionará 100 participantes mediante sacado de cupones, por ciudad. Es decir, 100 de Tarija, 100 de La Paz, 100 de Cochabamba y Quillacollo y 100 de Santa Cruz.

MECANICA DEL SELECCION:

La selección se realizará de la siguiente manera: Escogiendo de forma manual a los Participantes, de manera directa NO AL AGUA. Cada participante tendrá la oportunidad de ser seleccionado, **UNA** sola vez como máximo, es decir que, si un cupón elegido corresponde a un cliente que ya fue seleccionado, el mismo será nulo y se volverá a sacar un nuevo cupón.

Asimismo, se aclara que en caso de que el cupón seleccionado omitiere el Nombre y Apellido, registro del Carnet de Identidad o número de Teléfono, el cupón será nulo. Procediéndose a un nuevo cupón de manera manual y directa (no al agua) hasta que uno de los cupones seleccionados cumpla con el registro señalado.



MECANICA DE: CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO:

Los clientes seleccionados serán citados para participar de una trivia Kahoot presencial, en su respectiva ciudad y cine asignado. Para lo cual deben ir con su Teléfono Celular.

HORARIOS DE TRIVIAS:

LA PAZ	Sábado 25 de abril, 11:00 hrs.
COCHABAMBA	Lunes 27 de abril, 19:00 hrs.
SANTA CRUZ	Viernes 24 de abril, 19:00 hrs.
TARIJA	Martes 28 de abril, 19:00 hrs.

La promoción utilizara la aplicación gratuita KAHOOT, la misma que es una plataforma tecnológica gratuita basada en el juego que permite crear cuestionarios de evaluación, encuestas y discusiones interactivas. Funciona bajo un sistema de **gamificación**, transformando el aprendizaje en un concurso dinámico donde los participantes compiten en tiempo real. Kahoot define al ganador basándose en la combinación de precisión y velocidad: el jugador con más respuestas correctas y que responda más rápido acumula mayor puntuación. Al tener mayor puntaje por tiempo en respuesta correcta no puede existir empates por la precisión del tiempo.

TRIVIA

La Promoción consiste en hacer trivias en pantalla del cine:

- Primero se invita a todos los visitantes que están en la sala para que escaneen un QR que saldrá en pantalla.
- El cliente que esté interesado en participar deberá introducir su nombre.
- El participante tiene 30seg., para responder todas las preguntas. Según el programa KAHOOT para poder responder: 7 preguntas sobre el cine center, 5 preguntas de cine nacional, 5 preguntas de cine internacional y 5 preguntas de cultura cinéfila.
- Se aclara que mientras más rápido responda de manera correcta el participante, tiene más posibilidades de acumular más puntos.
- Se entregarán premios a los tres primeros puestos.
- Se realizará una trivia por día en cada ciudad.
- El programa que se utiliza para hacer las trivias es KAHOOT, mismo que cine center tiene una cuenta con usuario como empresa.

CRONOGRAMA DE PREMIACIÓN

FECHA	CIUDAD	DIRECCIÓN	PREMIOS
25/04/2026	LA PAZ	Av. Rafael Pabon, Zona Irpavi – Frente al Colegio Militar Edificio	1er Premio: Bs. 10.000.- 2Do. Premio: 22 ENTRADAS PARA EL CINE CON UN PERIODO DE VALIDEZ POR UN AÑO



		Megacenter	3er Premio: 22 ENTRADAS PARA EL CINE CON UN PERIODO DE VALIDEZ POR UN AÑO
27/04/2026	COCHABAMBA	Av. Oquendo No. 789 entre Av. Ramon Rivero y Av. del Ejercito Edificio Megacenter	1er Premio: Bs. 10.000.- 2Do. Premio: 22 ENTRADAS PARA EL CINE CON UN PERIODO DE VALIDEZ POR UN AÑO 3er Premio: 22 ENTRADAS PARA EL CINE CON UN PERIODO DE VALIDEZ POR UN AÑO
24/04/2026	SANTA CRUZ	Cine Center Av. Brasil, 3er anillo externo Nro. 2195. Megacentro Comercial Avenida Brasil 2do. Piso	1er Premio: Bs. 10.000.- 2Do. Premio: 22 ENTRADAS PARA EL CINE CON UN PERIODO DE VALIDEZ POR UN AÑO 3er Premio: 22 ENTRADAS PARA EL CINE CON UN PERIODO DE VALIDEZ POR UN AÑO
28/04/2026	TARIJA	Av. La integración S/N, Barrio Guadalquivir - Edificio Megacenter	1er Premio: Bs. 10.000.- 2Do. Premio: 22 ENTRADAS PARA EL CINE CON UN PERIODO DE VALIDEZ POR UN AÑO 3er Premio: 22 ENTRADAS PARA EL CINE CON UN PERIODO DE VALIDEZ POR UN AÑO

d) Lugar y fecha de sorteo o juegos de azar.

No corresponde.

e) Lugar y fecha de entrega de premios, y puntos de canje si el caso amerita.

Los premios se entregarán:

Los premios se entregarán el 24 de abril del 2026, 25 de abril del 2026, 27 de abril del 2026 y 28 de abril del 2026.

En las siguientes direcciones, en las siguientes ciudades:

FECHA	CIUDAD	DIRECCIÓN
25/04/2026	LA PAZ	Av. Rafael Pabon, Zona Irpavi – Frente al Colegio Militar Edificio Megacenter



27/04/2026	COCHABAMBA	Av. Oquendo No. 789 entre Av. Ramon Rivero y Av. del Ejercito Edificio Megacenter
24/04/2026	SANTA CRUZ	Av. Brasil, 3er anillo externo Nro. 2195. Megacentro Comercial Avenida Brasil 2do. Piso.
28/04/2026	TARIJA	Av. La Integración S/N, Barrio Guadalquivir - Edificio Megacenter

f) Premios ofertados en dinero, bienes y/o servicios a precio de mercado.

Los premios y el valor de los premios es el siguiente:

DETALLE DE PREMIOS	OBSERVACIONES	VALOR INDIVIDUAL Bs	CANTIDAD	Total Bs.
Dinero de Bs 10.000.-	-----	10.000.-	4	40,000.00.-
ENTRADAS PARA EL CINE CON UN PERIODO DE VALIDEZ POR UN AÑO (Solo formato 2D)	PODRA ASISTIR, AL CINE SOLO O SOLA, O CON UN ACOMPAÑANTE SI ASI LO PREFIERE. SE LE COMUNICARA AL GANADOR LAS PELICULAS HABILITADAS ACLARANDOSE QUE POR DISPOSICIÓN DEL DISTRIBUIDOR SE APLICAN RESTRICCIONES	30.-	176	5,280.00.-

